MEMORANDO

202122000338333

Bogotá, D.C., **25-10-2021**

PARA: **Dr. INGRID CORDOBA AMARILLO**
Coordinadora de Ejecución y Liquidación de Contractual

DE: **SUPERVISOR CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 429 DE 2021.**
DIRECCION DE EPIDEMIOLOGÍA Y DEMOGRAFÍA

ASUNTO: **ALCANCE A RADICADO 202122000333653 SOLICITUD TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.429-RE-2021 SUSCRITO CON LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL PACIFICO**

Respetada Dra. Ingrid:

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud (adoptado por la Resolución No. 5714 de 2018) y previo aval del Director, y del aval del Viceministro respectivo solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. **JUSTIFICACIÓN**

El día ocho (8) de septiembre de 2021, se suscribió el convenio de asociación No. 429 de 2021 cuyo objeto consiste: "*Aunar esfuerzos para desarrollar la fase de la Consulta Previa, la protocolización y el seguimiento dentro de la Ruta Metodológica para el Capítulo Étnico de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021", entre La Fundación para el Desarrollo Regional del Pacifico y el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Dentro de las obligaciones del asociado se encontraba la de dar cumplimiento a la CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA que señala:

> *"EL ASOCIADO deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias: RIESGOS A ASEGURAR AMPAROS PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE VIGENCIA Cumplimiento 25% del valor del convenio Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% del valor del Convenio Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Responsabilidad Civil Contractual 500 SMMLV Termino de ejecución del convenio GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: A su vez Fundación Regional para el Desarrollo del Pacifico-FDRP debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a (500 SMLMV) con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados al (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) y Fundación Regional para el Desarrollo del Pacifico-FDRP, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – NIT No. 900.474.727- 4) como los*

terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, Fundación Regional para el Desarrollo del Pacifico-FDRP estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015".

Aunado a lo anterior se establece el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de EL MINISTERIO.

La Fundación ha solicitado ante 6 corredores de seguros para que se tramitara ante varias aseguradoras seguros, como Seguros del Estado solidaria, la previsora, Liberty, Mapfre, seguros la equidad, entre otras la expedición de las garantías solicitadas en el convenio de asociación y todas han sido rechazadas, aclarando que, varias aseguradoras solicitaron entre otros requisitos, codeudores con solvencia económica y la Fundación los presentó con la solvencia solicitada.

De otra parte, El Ministerio a través de esta supervisión apoyó las gestiones ante los aseguradores a través de nuestro corredor de Seguros Jargu se acudió a las aseguradoras (seguros mundiales, Zurich, Sura, Colombia de seguros)

Se procede a consolidar en este párrafo, las causas que tiene las aseguradoras en este momento para no expedir póliza son:

- Seguros del Estado: 20 sept 2021 Lamento informar que una vez revisados los codeudores presentados, no nos es posible brindar condiciones de acompañamiento ante la presente contratación, lo anterior teniendo en cuenta la exposición económica, la obligación de inversión en dinero, y la poca capacidad del tomador vs el valor asegurado de la póliza el cual asciende a 2.014.609.431. Sin embargo, fueron solicitaron codeudores presentando 2 codeudores solventes los cuales superan los $2.500.000.000. No fue posible la autorización de este negocio al interior de la compañía, El afianzado prácticamente no estaría asumiendo el riesgo financieramente
- Aseguradora Mundial de Seguros: 21 sept 2021 Dando respuesta a su amable solicitud y luego de realizar estudio técnico y financiero del negocio, le informo que en esta ocasión la compañía se abstiene de presentar términos y/o condiciones por políticas internas de suscripción, tipo de riesgo y por considerar Respuesta de Estado que el contratista no cuenta con la capacidad financiera amplia y suficiente.
- Seguros la Equidad: 22 de septiembre. Agradecemos por tener en cuenta a la Equidad Seguros en la cotización de sus negocios, pero infortunadamente nos permitimos informar que después de analizada la información nos abstenemos de presentar términos.
- Seguros del Estado S.A 23 septiembre. El término de ejecución es corto para la ejecución del valor del contrato y por políticas de suscripción del riesgo, nos abstenemos a presentar condiciones.
- Seguros solidaria: 23 de septiembre. De acuerdo con tu solicitud informamos que, lamentablemente por el tipo de objeto (complejo). \a cuantía del contrato y el tipo de afianzada entidad sin ánimo de lucro), hacen inviable acompañar el riesgo
- Seguros Solidaria: 25 de septiembre. la información del codeudor adicional y teniendo en cuenta los valores comerciales de los inmuebles y encontramos que no existe el respaldo financiero requerido. Cupo total 1.170.000.000
- Seguros Solidaria: 30 septiembre. No fue posible la autorización de este negocio al interior de la compañía Con relación a este negocio confirmo la no participación en el mismo, con los codeudores ofrecidos, quien estarían asumiendo prácticamente el 100% del riesgo con su respaldo no nos fue aprobado aceptar \a sustitución de respaldo propio y el riesgo, por lo que debemos abstenemos de

apoyar\os. Esperamos poder colaborarles en una próxima oportunidad, El afianzado prácticamente no estaría asumiendo el riesgo financieramente

- Seguros Sura: 12 de octubre. El perfil del cliente no es mercado objetivo de la aseguradora
- Axa Colpatria: 12 octubre: Objeto fuera de la política de suscripción
- Seguros del Estado sede Calle 100. Las profesionales de la Dirección de Epidemiología Se hablo directamente con el director Humberto Mora el cual nos manifestó. El hecho MinTic y a la Unión Temporal Centros Poblados (se dieron recomendaciones a las aseguradoras por el hecho de las garantías de MinTIc), no respaldar a la Fundación, Muy poco tiempo para la cantidad de recursos (desconocimiento del proyecto)
- Lamentablemente por el tipo de objeto (complejo), la cuantía del contrato y el tipo de afianzado (entidad sin ánimo de lucro), hacen inviable acompañar el riesgo.
- Así mismo, la Fundación informó que realizó gestiones ante los bancos a través de digiturno con los asesores de los bancos para obtener la Garantía Bancaria como opción 2 ante los Bancos (Bancolombia, y BanCoomeva) y la respuesta dada e fue que no era viable la solicitud de garantía

Así mismo el Asociado acudió a solicitar la póliza ante una empresa de fianzas denominada Gran Colombiana de Fianzas, información comunicada a través de WhatsApp, en donde se solicita que el Ministerio emitiera un documento donde se diera que se "*Autorizamos que la garantía sea expedida por una afianzadora legalmente constituida en Colombia*". pero no fue posible, desde la supervisión se realizaron las averiguaciones con el apoyo de nuestro intermediario de seguros Jargu y se constató que esta firma no está vigilada por la superintendencia financiera, situación que la excluye para la expedición de las garantías

La Supervisión del contrato también solicitó una reunión con la Previsora de Seguros, el pasado 13 de octubre a efectos de recibir recomendaciones y conceptualización sobre los aspectos de la póliza, siendo esta una entidad coparticipación del Estado, en esta reunión fuimos atendidos por el Director Nacional de Asuntos Estatales, el cual aún solcito documentos para revisión y nos indicó cuales podrían ser los riesgo por lo que no se había podido acceder a la Garantía, y ratifico; la situación de las ESAL en el mercado a sabiendas que estos no producen utilidad en sus negociaciones por tanto no hay un respaldo de suficiencia financiera, el plazo muy corto para la inversión de los recursos y la insuficiencia del respaldo por más de dos mil millones de peso que será el 25% de garantía de cumplimiento, sumado con los 500 SMMLV de RCE etc.

Así mismo la Supervisión, por último, acudió previa cita con el vicepresidente y el Director general Dr. Luis Eduardo específicamente con el Dr Luis Eduardo Sarmiento de la Fiduciaria Bogotá a efectos de agotar todas las instancias de garantías permitidas, fueron enviados los documentos y se sostuvo reunión para dar los detalles del negocio jurídico y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

De acuerdo con las argumentaciones anteriores, y habiéndose hecho el agotamiento del diligenciamiento negativo de los mecanismos que se otorgan apara la garantía del proceso, a pesar de la autorización contenida en las normas pertinentes para celebrar este tipo de operaciones por parte de los establecimientos de crédito, en Colombia el otorgamiento de avales y garantías está regulado de manera restrictiva, por cuanto está limitado a los eventos específicos que la ley autoriza, no sólo en lo que a los sujetos se refiere sino en cuanto a las operaciones que pueden avalar y garantizar.

Como consecuencia de lo anterior, y habiendo demostrado las partes que trascurrido el tiempo y no contar con uno de los requisitos de ejecución, dispuestos para dar inicio al convenio, conforme a la cláusula vigésima séptima es necesario y conveniente bajo el principio de la autonomía de la voluntad de los asociados dar por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo este convenio.En consecuencia, en reunión celebrada en el día 20 de octubre del 2021, las partes concertaron terminar por mutuo acuerdo el convenio de asociación MSPS-RE-429 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Fundación Para el Desarrollo Regional del Pacifico, por lo que se requiere solicitar la Terminación Anticipada de mutuo acuerdo Convenio de Asociación No. 429 de 2021.

En virtud de lo anterior, la Supervisión del convenio considera viable la terminación por mutuo acuerdo del Convenio No. 429 de 2021 y manifiesta que la misma no causa perjuicio ni detrimento patrimonial al Ministerio.

2. SOLICITUD

Terminar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No.429 de 2021, a partir del 27/10/2021

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del convenio No. 429 de 2021, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la presente solicitud.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

4. DOCUMENTOS

Con el fin de adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Solicitud de terminación por mutuo acuerdo suscrita por Denis Dayan Salcedo Zuñiga Representante Legal Fundación Para El Desarrollo Regional Del Pacifico.
- Certificado de seguridad social y parafiscales
- Soportes de los correos electrónicos de respuestas de las firmas aseguradoras relacionadas anteriormente:
- Acta de reunión del 20 de octubre de 2021.

Cordialmente,

JULIÁN ALFREDO FERNÁNDEZ NIÑO
Director de Epidemiología y Demografía
Supervisor del Convenio

Anexo: Lo anunciado en 20 folios

Elaboró: domartinezc
Revisó/Aprobó: jfernadezn